



## *Resolución Directoral*

Breña, 24 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

### **VISTOS:**

La Carta N° DON. 081/19-AP, presentada por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América; el Informe N° 000791-2019-MBM-AF/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 022-2019-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM, emitidos por la servidora responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas; y.

### **CONSIDERANDO:**

Mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10 del Reglamento señalan que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, iii) aprobar el alta y baja de sus bienes;

En ese sentido, el artículo 11° del Reglamento de la Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que “la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”. Siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

A través de la Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, que rige entre otros, el procedimiento que corresponde seguir por parte de las entidades de la Administración Pública, para la aceptación de donaciones de bienes muebles;

Que, a través de la Carta N° DON. 081/19-AP, la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, ofreció otorgar una donación de 30 bienes a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con el fin de incrementar las capacidades de CPU y memoria de sus servidores;

Que, el “Convenio para combatir el uso indebido, la producción y el tráfico ilícito de drogas entre los Estados Unidos de América y la República del Perú”, tiene por finalidad contar con los lineamientos que permitan mejorar la lucha contra la producción, elaboración y el tráfico ilícito de drogas, así como homogenizar los procedimientos o normas que faciliten la cooperación y el apoyo **de los recursos**

**logísticos, económicos y humanos para cumplir con la finalidad y el objetivo de dichos acuerdos, respetando los principios generales del derecho, por ende, los mismos son de cumplimiento obligatorio para dichos estados; en ese sentido, es preciso señalar que los requerimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” resultan inaplicables e inexigibles, en relación a la aceptación de donación de bienes ofertados por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, al no ser de alcance legal ante los acuerdos suscritos entre el Gobierno de Estados Unidos de América y la República del Perú en el convenio antes señalado; por lo cual, se colige que no resulta necesario la presentación de facturas o declaraciones juradas en la medida que se encuentra plenamente identificada a la parte donante, por lo que resultaría exigible la carta de donación o documento de transferencia en donación, cargo y pacto de reversión, y se precise la descripción y el valor de la donación;**

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2019-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM, la Oficina de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, concluye en la pertinencia de efectuar la aceptación de donación de los treinta (30) bienes muebles cuyas características, valores individuales y valor total, se detallan en el Anexo 01 de la presente Resolución, precisando además que por su naturaleza no es viable disponer el alta patrimonial y contable de los mismos, por las razones que se indican en dicho informe;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aceptar la donación de treinta (30) bienes de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyas características, valor individual y total, se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.** - Disponer que el servidor que designe para dicho efecto la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y estadística - TICE, elabore y suscriba el Acta de Entrega – Recepción de los bienes a que se refiere la presente Resolución, conjuntamente con la persona designada para tal efecto por el donante.

**Artículo 3°.** - Disponer que la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial realice las acciones pertinentes, conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. Asimismo, remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Oficina de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

**Artículo 4°.** - Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**